
MEDIDAS PARA EVITAR EL FRAUDE Y GUÍA DE ACTUACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE LA PAU

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.9 y 12.1 letra l) de la Orden 198/2024, de 26 de noviembre, *de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en Castilla-La Mancha*, corresponde a la Subcomisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad de Castilla, de un lado, establecer los materiales de los que el alumnado podrá hacer uso, y, en su caso, el material que, en ningún caso, podrá ser utilizado, y, de otro lado, la adopción de las medidas necesarias para evitar el fraude durante las pruebas, así como la adopción de las resoluciones disciplinarias, en su caso, para el alumnado que haya cometido fraude. Por ello, en virtud de lo anterior, en su reunión del día 25 de marzo de 2026, adopta y hace públicas las siguientes **MEDIDAS**:

PRIMERA: El estudiante deberá permanecer en el lugar de realización del ejercicio al menos durante dos tercios de la duración del mismo. Pasados esos sesenta minutos podrá abandonar el aula, pero sin la posibilidad de sacar de la misma el enunciado del ejercicio realizado.

SEGUNDA: Los estudiantes acudirán al lugar donde se desarrollen los ejercicios de la Prueba de Acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha provistos del correspondiente documento oficial de identidad (no se admitirán fotografías ni fotocopias del mismo), que deberá permanecer sobre la mesa del estudiante durante la realización de cada uno de los ejercicios. El estudiante que se niegue a identificarse no podrá acceder al aula donde se vaya a realizar el correspondiente ejercicio. Llegado el caso, si el estudiante ya estuviera en el aula y se negara a exhibir su documento oficial de identidad, **le será retirado el ejercicio por cualquier miembro del Tribunal de sede correspondiente, debiendo actuar conforme al siguiente procedimiento:**

-
- a) Retirar el ejercicio con breve anotación en el mismo de la incidencia, así como estampar su firma de forma legible en este.
 - b) Informar a la Presidencia del Tribunal de sede a la mayor brevedad posible.
 - c) Expulsar del aula al estudiante si ya ha transcurrido al menos media hora desde el inicio del ejercicio
 - d) Hacer constar la incidencia en el Acta de Incidencias que debe redactar el Tribunal de sede.

TERCERA: Tanto en el momento del acceso al lugar de realización del correspondiente ejercicio como durante la realización del mismo, los estudiantes sólo tendrán a su alcance el material autorizado para la realización de dicho ejercicio. En consecuencia, salvo autorización expresa, se prohíbe el uso y la tenencia de cualquier tipo de material de consulta o ayuda (libros, apuntes, cuadernos, hojas, calculadoras, diccionarios -excepto las autorizadas en ciertas asignaturas-, tabletas, ordenadores, audífonos -salvo por criterio médico debidamente justificado y solicitado previamente como adaptación-, relojes con capacidad de almacenamiento en memoria, etc.), así como de dispositivos electrónicos de comunicación o de almacenamiento de datos y ordenadores personales. Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados. Asimismo, durante el desarrollo de las pruebas se podrán emplear detectores de frecuencia con el fin de identificar el uso de dispositivos electrónicos no autorizados.

Si durante el desarrollo de un ejercicio un estudiante utilizara cualquier tipo de material o dispositivo no autorizado, cualquier miembro del Tribunal de sede procederá a actuar conforme al procedimiento que se detalla en la **segunda medida, y la calificación obtenida por el estudiante en dicho ejercicio será de “0” (cero)**. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso el miembro del Tribunal de sede podrá manipular los dispositivos electrónicos utilizados, debiendo, en tal caso, reflejar en el Acta de Incidencias el tipo de material, con descripción detallada de sus especificaciones técnicas y, si es posible, adjuntar una foto.

CUARTA: Asimismo, tanto en el momento del acceso al lugar de realización del correspondiente ejercicio como durante la realización del mismo, todo el estudiantado que, por cualquier motivo, tenga los pabellones auditivos cubiertos, ya sea por el uso de prendas, complementos o por el propio peinado, podrá ser requerido por cualquier miembro del Tribunal de sede para que exhiba y pueda procederse a la inspección de sus pabellones auditivos como medida preventiva para evitar el uso de audífonos.

En caso de que cualquier estudiante se niegue a realizar la exhibición requerida de sus pabellones auditivos cubiertos, el miembro del Tribunal de sede que así se lo haya requerido procederá a actuar conforme al procedimiento que se detalla en la **Primera medida, y la calificación obtenida por la estudiante en dicho ejercicio será de “0” (cero).**

QUINTA: En el Acta de Incidencias correspondiente debe hacerse constar:

- a) El nombre del estudiante y su documento oficial de identidad (siempre que no se haya negado a identificarse);
- b) Fecha, hora y ejercicio correspondiente;
- c) Nombre y apellidos del miembro del Tribunal de sede que haya constatado la incidencia y un breve informe de los hechos acontecidos.
- d) Tratándose del supuesto relativo al uso no autorizado de dispositivos electrónicos, descripción detallada de sus especificaciones técnicas y, si es posible, foto adjunta.

Los IES deberán informar a profesores y alumnos de estas medidas adoptadas por la Subcomisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad de Castilla-La Mancha.